



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2021-00219
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JUAN PABLO CRUZ VARGAS
DEMANDADO:	DIVA HERNÁNDEZ ANAYA y OTROS

Teniendo en cuenta que mediante auto del 06 de febrero hogaño se requirió a la parte actora con el fin de que cumpliera una carga procesal, otorgándosele un término de cinco (05) días sin que a la fecha se haya cumplido ese requerimiento, SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ al abogado actor, para que realice lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de aplicar lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ**

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555c0708f50e989b06b54b64dc7ea69db0548206e77dc07be7fc7086278fce4f**

Documento generado en 17/04/2023 01:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>